

104

**Agrupación Política Nacional
Parnaso Nacional**

4.104 Agrupación Política Nacional Parnaso Nacional

El 14 de mayo de 2009, la Agrupación Política Nacional **Parnaso Nacional** entregó en tiempo y forma el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2008 a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1, 12.1 y 12.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, que precisan que todos los Ingresos y Egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la Agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que los propios Reglamentos de la materia establecen.

4.104.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El 19 de mayo de 2009 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". Mediante oficio UF/DAPPAPO/1399/09 del 30 de abril de 2009, recibido por la Agrupación Política el 3 de mayo del mismo año, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos le solicitó que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2008, así como la documentación comprobatoria de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, numeral 4; 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.3 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008; así como 12.3 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Mediante escrito sin número del 14 de mayo de 2009, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

"(...)

1. *Formatos H.-IA-APN, I.-IA-1-APN, J.-IA-2-APN, K.-IA-3-APN-, L.-IA-4-APN en ceros, no Aplica, sin Movimientos.*
2. *Conciliaciones bancarias, no aplica, sin cuenta bancaria a la fecha.*
3. *Contabilidad sin movimientos, no aplica, sin movimientos a la fecha.*
4. *Balanzas de comprobación de enero a diciembre de 2008, Estados Financieros, Estado de Resultados y Balanza anual al 31 de diciembre de 2008 a último nivel y acumulada. No aplica, sin movimientos a la fecha.*
5. *Auxiliares contables 2008, no aplica, sin movimientos.*
6. *Inventarios, no aplica, sin movimientos.*
7. *Actividades Editoriales.- Entradas, salidas y kardex de 2008, no aplica, sin movimientos.*
8. *Se envían formatos sin afectar en ceros del A al G.*
9. *Apertura de cuenta. No aplica, a la fecha no se aperturado (sic).*

(Del 2 al 7 y 9 no se presentó porque no aplica)

Asimismo, anexo disco magnético que incluye los formatos H.-IA-APN, I.-IA-1-APN, J.-IA-2-APN, K.-IA-3-APN-, L.-IA-4-APN, en archivo electrónico.”

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/DAPPAPO/1399/09 del 30 de abril de 2009, recibido por la Agrupación el 8 de mayo del mismo año, nombró a la L.C. Claudia de los Ángeles Reyes Cortés como responsable para realizar la revisión del Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos de revisión se levantó el 14 de mayo de 2009 **(Anexo 1)**.

4.104.2 Ingresos

La Agrupación no reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**), Ingresos por ninguno de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$0.00	0
2. Financiamiento por los Asociados		0.00	0
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	0
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
Autofinanciamiento		0.00	0
4. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0
TOTAL		\$0.00	0

Mediante oficio UFRPP-DAPPPO-3679/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 7 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones relacionados al rubro de Ingresos.

En consecuencia, con escrito sin número del 24 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación presentó las aclaraciones solicitadas, así como una segunda versión del Informe Anual que en la parte relativa a Ingresos no presentó modificación alguna.

Verificación Documental

La Agrupación reportó \$0.00 en su Informe Anual relativo al rubro de ingresos, por lo que no presentó documentación soporte; razón por la cual, no se realizaron observaciones.

4.104.2.1 Financiamiento Público

La Agrupación no recibió ingresos por este concepto.

4.104.3 Egresos

La Agrupación no reportó en su Informe Anual (**Anexo 2**), Egresos por ninguno de los siguientes conceptos:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$0.00	0
B) Gastos por Actividades		0.00	0
Educación y Capacitación Política	\$0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	0.00		
Otras Actividades	0.00		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0
TOTAL		\$0.00	0

Mediante oficio UFRPP-DAPPPO-3679/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 7 del mismo mes y año, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones relacionadas al rubro de Egresos.

En consecuencia, con escrito sin número del 24 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación presentó las aclaraciones solicitadas sin realizar cambios en las cifras presentadas.

4.104.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este rubro la Agrupación no reportó en su Informe Anual monto alguno.

Verificación Documental

Aun cuando la Agrupación no reportó en sus registros contables egresos por concepto de “Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”; se efectuaron las siguientes observaciones:

- ◆ De la verificación al formato “IA-APN” Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, se observó que reportó cifras en ceros; sin embargo, la Agrupación cuenta con una oficina, líneas telefónicas y página en Internet como a continuación se detalla:

DOMICILIO DE LA OFICINA	TELÉFONOS	PÁGINA INTERNET
Manuel López Cotilla No. 710 Col del Valle, Deleg. Benito Juárez, México D.F., C.P. 03100	(0155) 5543-7527 (0155) 5543-7211	www.parnaso.org.mx

Convino señalar que para el sostenimiento de una oficina se requiere del pago de arrendamiento, luz, teléfonos, papelería y mantenimiento de las instalaciones.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicara la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes.
- Realizara las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Presentara las pólizas contables correspondientes al registro de los gastos efectuados, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de los gastos en comento.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2008 equivalían a \$5,259.00.

En caso de que se tratara de aportaciones en especie, se solicitó a la Agrupación que presentara:

- Los recibos de aportaciones en especie de asociados o simpatizantes debidamente firmados y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, anexos a sus respectivas pólizas contables.
- Los contratos de aportaciones en especie, los cuales deberían contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo

bien, la fecha y lugar de entrega, el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza, con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.

- Los documentos que ampararan el criterio de valuación utilizado.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros correspondientes a los ingresos en especie que procedieran.
- El control de folios de asociados o simpatizantes en especie “CF-RAS-APN” de forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA-APN” Informe Anual y sus anexos, así como sus respectivos detalles de ingresos y gastos de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente; en relación con los artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 7.7, 11.1, 11.2, 11.3 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008; y artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 7.7, 11.1, 11.2, 11.3 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente, en concordancia con los artículos 102 párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UFRPP-DAPPAPO-3679/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 24 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a continuación se transcribe:

“(...)

Por lo que hace a la página de internet, te informo que ni el nombre de dominio ni el espacio en servidor son propiedad de mi representada, ni se le ha otorgado espacio en comodato, se trata de un sitio en internet en el que se informan las actividades de la Agrupación por parte de terceros, pero no constituye ingreso o egreso alguno para la Agrupación.”

Del análisis a lo manifestado por la Agrupación Política Nacional, se desprende lo siguiente:

Por lo que corresponde a la página de internet, es preciso señalar que conforme a lo que estipula el “*ANEXO DOS, PARNASO NACIONAL Agrupación Política Nacional, ESTATUTOS, Capítulo Quinto, De los órganos de gobierno y dirección*”, publicado en el Diario Oficial de la Federación, que a la letra se transcribe:

“(...)

Artículo 13.- La Asamblea Nacional se reunirá cada tres años, o antes, con carácter extraordinario, si el Pleno Nacional así lo estima conveniente. La Asamblea Nacional extraordinaria sólo conocerá de los temas para los que sea convocada.

*La Asamblea Nacional ordinaria deberá convocarse por el Pleno Nacional con un mínimo de 7 días de anticipación a la fecha de su realización, en tanto que la de carácter extraordinario podrá convocarse hasta con 72 horas de anticipación. **La convocatoria deberá publicarse en la oficina de la sede nacional y en la página de Internet de la Agrupación, debiendo incluir el orden del día respectivo.***”

Respecto a lo manifestado por la Agrupación en cuanto a que la página de Internet no le pertenece, ni se le ha otorgado el espacio de ese sitio en comodato y que en ella sólo se informan las actividades de

la agrupación por parte de terceros, la respuesta se consideró insatisfactoria, ya que existe una discrepancia entre lo que manifiesta y sus Estatutos, en los que se hace referencia a la propiedad de una página de Internet de la agrupación. En razón de lo anterior, al no presentar el contrato de comodato ó la documentación que acreditara el uso de una página de Internet denominada www.parnaso.org.mx, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no registrar el gasto por el beneficio obtenido por el uso o goce de la página de internet, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 7.1 y 11.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente.

Órganos Directivos de la Agrupación

- ◆ De la verificación a la información que proporcionó a la autoridad electoral no se localizó registro alguno respecto de la forma en que se remuneró al personal que integró en el ejercicio 2008 los Órganos Directivos de la agrupación a nivel nacional, registrados en el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas en comento:

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
NACIONAL	COMISARIA NACIONAL	
NACIONAL	C. MAO AMÉRICO SAENZ CULEBRO	PRESIDENTE
NACIONAL	C. ANDRÉS MEDEL MENDOZA	SECRETARIO GENERAL
NACIONAL	C. FRANCISCO GUILLERMO LADINO JIMÉNEZ	COMISARIO DE DESARROLLO POLÍTICO Y CAPACITACIÓN
NACIONAL	C. JIMENA BALLÍ GARZA	COMISARIA DE FINANZAS
NACIONAL	C. ANA ELENA DURAND GARCÍA	COMISARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicara la forma en que se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede en el ejercicio 2008.
- En su caso, proporcionara las pólizas con su respectivo soporte documental (recibos de pago) en original, a nombre de la Agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, así como los establecidos en la normatividad aplicable.

- En caso de que los pagos rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2008 equivalían a \$5,259.00, presentara las copias de los cheques, así como los estados de cuenta bancarios en los que se reflejara el cobro de los mismos.
- Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Presentara los contratos de prestación de servicios celebrados entre la Agrupación y el personal en comento, debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en los que los pagos fueran por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
- Presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f), 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente; en relación con los artículos 7.1, 7.6, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.6, 10.7, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 12.1, 14.2, 18.2, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4 y 23.3, incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008; y artículos 7.1, 7.6, 10.1, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 12.1, 13.2, 17.2, 17.4, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4 y 22.3, incisos a), b) y f) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente, en concordancia con los artículos 102 párrafos primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto del Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UFRPP-DAPPPO-3679/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 24 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra dice:

“Respecto de la observación de la no remuneración al personal que integró los órganos de dirección a nivel nacional, te informo que NINGUNO de los integrantes del Comité Directivo Nacional o Comités Directivos Estatales recibe remuneración alguna. Todos y cada uno de los integrantes de nuestros órganos de dirección prestan sus servicios en forma gratuita, por lo que no existen registros contables correspondientes.”

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria, por tal razón, la observación quedó subsanada.

4.104.3.2 Gastos por Actividades

Por este rubro la Agrupación no reportó en su Informe Anual monto alguno.

Verificación Documental

Aun cuando la Agrupación no reportó en sus registros contables egresos por concepto de “Gastos por Actividades”; se efectuaron las siguientes observaciones:

- ◆ De la verificación al formato “IA-APN” Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso B) Gastos en Actividades Específicas y de los conceptos que lo integraron “Educación y Capacitación Política”, “Investigación Socioeconómica y Política” y “Tareas Editoriales”, se observó que la Agrupación no reportó importe alguno, así mismo no se localizaron evidencias o muestras en la documentación

entregada, que avale la realización de algún evento de las actividades antes descritas.

En consecuencia, se estaría en uno de los supuestos, respecto de las causas por las que las agrupaciones pueden perder su registro, tal como lo indica el artículo 35, párrafo 9, inciso d), el cual se transcribe a continuación:

“(…)

La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:

(…)

d) No acreditar actividad alguna durante un año calendario, en los términos que establezca el reglamento;”.

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no se realizó alguna actividad de “Educación y Capacitación Política”, “Investigación Socioeconómica y Política” y “Tareas Editoriales”.
- En caso de haber realizado algún evento se solicitó a la Agrupación lo siguiente:
 - Señalara el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes en el Informe Anual.
 - Realizara las correcciones que procedieran a la contabilidad.
 - ◆ Presentara las pólizas contables correspondientes del registro de los gastos con su respectivo soporte documental (facturas originales a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).
- Proporcionara los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de los gastos en comento.

- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que rebasaran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2008 equivalían a \$5,259.00.
- En caso de que se tratara de aportaciones en especie, se solicitó a la Agrupación presentara:
 - Los recibos de aportaciones en especie de asociados o simpatizantes debidamente firmados y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, anexos a sus respectivas pólizas contables.
 - Los contratos de aportaciones en especie, los cuales deberían contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, el carácter con el que se realizó la aportación respectiva según su naturaleza, con independencia de cualquier otra cláusula que se requiriera en términos de otras legislaciones.
 - Los documentos que ampararan el criterio de valuación utilizado.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros correspondientes a los ingresos en especie que procedieran.
 - El control de folios de asociados o simpatizantes en especie “CF-RAS-APN” de forma impresa y en medio magnético.
 - El formato “IA-APN” Informe Anual y sus anexos, así como sus respectivos detalles de ingresos y gastos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V

del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente; en relación con los artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente al 10 de julio de 2008; y artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente, en concordancia con los artículos 102 párrafos primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UFRPP-DAPPAPO-3679/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 24 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra dice:

“Con relación a la observación del recuadro II Egresos Inciso B) Gastos en Actividades Específicas del formato IA-APN por el ejercicio de 2008, manifiesto que dicho requerimiento carece de fundamento jurídico y la unidad a tu cargo carece de facultades y competencia para requerir a mi representada sobre la realización de sus actividades.

En efecto, el Código Electoral de Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, establecen la obligación de mi representada de informar a la Unidad a tu cargo sobre los ingresos y egresos anuales que tenga, no así de las actividades que realice.

Asimismo, la legislación electoral aplicable le otorga facultades a la Unidad a tu cargo para requerir información sobre los ingresos y egresos de mi representada, pero no sobre las actividades realizadas si estas no significaron ingreso o egreso alguno.

Es el caso que mi representada realizó actividad o actividades durante el año 2008 que no representaron ingreso o egreso alguno para mi representada, razón por la cual no se le informa al respecto a la Unidad a tu cargo, sino que en su momento se le informará a la autoridad correspondiente y facultada para ello de conformidad con el procedimiento establecido en el reglamento a que se refiere el inciso d) del párrafo 9 del artículo 35 del Código Electoral de Procedimientos Electorales, reglamento que por cierto aún no existe.

En consecuencia, y en respuesta a tu observación, me permito informarte que, en virtud de que la Unidad a tu cargo y tu como titular de la misma, carecen de competencia legal para requerir a mi representada la razón por la que ‘no realizó actividad alguna’, no se atiende a esta observación en los términos requerida.

Asimismo, te informamos que la Agrupación que represento sí realizó actividad o actividades durante el año 2008, por lo que no estaría en el supuesto de pérdida de registro como lo mencionas en tu oficio, sin embargo, mi representada no tiene obligación de informártelo a ti o a la Unidad a tu cargo por carecer de competencia al respecto, toda vez que dicha actividad o actividades no representaron ningún ingreso o egreso para mi representada y eso es lo que debe bastarte para tener por subsanada la citada observación.

Por lo anterior, y considerando que se trata de un acto de molestia, realizado por autoridad incompetente que además carece de fundamento legal alguno, dicho requerimiento es ilegal y por tanto nulo de pleno derecho, por lo que te solicito que te abstengas de causar dicha molestia a mi representada, pues constituye una violación a la garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y podría ser causal de responsabilidad administrativa.”

La respuesta de la Agrupación se consideró insatisfactoria, por lo que a continuación se detalla:

La solicitud de esta autoridad tiene base en el mandato constitucional, específicamente en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, toda vez que la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos nacionales estará a cargo de un

órgano técnico del Consejo General del Instituto Federal Electoral, dotado de autonomía de gestión, en tal caso, de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos. Por lo que es preciso señalar que para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución y el Código le confieren a la Unidad de Fiscalización en lo que establecen los artículos 34, párrafo 4 y 81, párrafo 1, incisos f), corresponde a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos:

- Llevar a cabo las verificaciones a que haya lugar, dentro de la revisión de informes de ingresos y egresos que presenten los sujetos obligados conforme al Código. Precisamente de lo que se transcribe a continuación:

“(…)

f) Requerir información complementaria respecto de los diversos apartados de los informes de ingresos y egresos o documentación comprobatoria de cualquier otro aspecto vinculado a los mismos;”

En consecuencia y bajo el amparo que así le confiere la normatividad a esta autoridad, se solicitó a la agrupación indicara el motivo por el cual no se realizó actividad alguna en “Gastos por Actividades específicas” la cual está compuesta por las 3 siguientes actividades que son “Educación y Capacitación Política”, “Investigación Socioeconómica y Política” y “Tareas Editoriales” y en caso de haber realizado algún evento ó recibido aportaciones para la realización de alguna actividad, proporcionara la documentación comprobatoria que acreditara su realización.

Sin embargo, la agrupación manifestó haber realizó actividad o actividades durante el año 2008 que no representaron ingreso o egreso, pero al no indicar con toda precisión la actividad realizada, así como la documentación que avale su realización, las evidencias de acuerdo a la naturaleza de la misma y la procedencia de los recursos utilizados para llevarla a cabo, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización sugiere que ha lugar a dar vista al Secretario del Consejo General para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación a las actividades realizadas por la agrupación, por lo que corresponde a la documentación comprobatoria.

Registro Federal de Contribuyentes

- ◆ Con el objeto de complementar el expediente de la agrupación política nacional que obra en los archivos de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, específicamente en la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros del Instituto Federal Electoral, se solicitó a la Agrupación proporcionara copia de la documentación que a continuación se señala:
- Copia fotostática del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 y en su caso, R-2) de Parnaso Nacional.
- Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Parnaso Nacional.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente; en relación con el artículo 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente al 10 de julio de 2008, 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafos primero y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UFRPP-DAPPAPO-3679/09 del 4 de agosto de 2009 (**Anexo 3**), recibido por la Agrupación el 7 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito sin número del 24 de agosto de 2009 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra dice:

“Con relación a la solicitud de documentos para complementar el expediente de mi representada, me permito informarte que a la fecha no ha sido realizada el Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que no se cuenta con el documento de Alta ni con la Cédula de Identificación Fiscal.

Cabe señalar que de conformidad con la Legislación Fiscal aplicable, es competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Servicio de Administración Tributaria requerir a los sujetos obligados el cumplimiento de las obligaciones fiscales, por lo que la Unidad a tu cargo es incompetente para requerir a mi representada o sancionarla por algún incumplimiento, por lo que desde este momento te solicitamos abstenerse de causar algún acto de molestia a este respecto en perjuicio de mi representada.”

Derivado de la respuesta de la agrupación la observación se consideró atendida, sin embargo, toda vez que la Agrupación tiene obligaciones fiscales ya que figura como asociaciones políticas en el apartado de Personas morales no contribuyentes (artículo 102 del Ley del Impuesto Sobre la Renta), en consecuencia deberá realizar los trámites necesarios para obtener el alta ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y la cédula de identificación fiscal.

Aunado a lo anterior, esta Unidad de Fiscalización sugiere dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito al Público, para que en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación al registro del alta de la Agrupación ante esta Secretaría.

Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Parnaso Nacional**, presentó en tiempo y forma su informe anual, el cual fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. La Agrupación no reportó ingresos en su Informe Anual; sin embargo, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, llevo a cabo la verificación a los formatos “IA-APN”, “IA-1-APN”, “IA-2-APN” e “IA-3-APN”, así como a las balanzas de comprobación mensual y anual presentadas por la Agrupación.
3. La Agrupación no reportó egresos en su Informe Anual; sin embargo, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, llevo a cabo la verificación a los formatos “IA-APN”, “IA-1-APN” e “IA-4-APN”, así como a las balanzas de comprobación mensual y anual presentadas por la Agrupación.
4. La Agrupación no registró contablemente el gasto por el beneficio obtenido por el uso o goce de la página de internet denominada www.parnaso.org.mx.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 7.1 y 11.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, numeral 1, inciso b), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. La Agrupación omitió presentar la documentación que acredite la realización de alguna de las 3 actividades específicas (Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política o Tareas Editoriales) realizadas en el ejercicio 2008 en tal caso, la documentación que avale su realización, las evidencias de acuerdo con la naturaleza de la misma y la procedencia de los recursos utilizados para llevarla a cabo.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización sugiere que ha lugar a dar vista al Secretario del Consejo General para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación a las actividades realizadas por la agrupación, por lo que corresponde a la documentación comprobatoria.

6. La Agrupación no realizó el trámite del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como no mostró la Cédula de Identificación Fiscal.

Derivado de lo anterior esta Unidad de Fiscalización sugiere dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito al Público, para que en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación al registro del alta de la Agrupación ante esta Secretaría.

7. La Agrupación no reportó Ingresos y Egresos por lo que su Saldo Final importa una cantidad de \$0.00.

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL PARNASO NACIONAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:00 horas del 14 de mayo de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 13.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Av. Acoxta No. 436, Colonia Ex-hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, el C. Mao Américo Sáenz Culebro, persona autorizada por la agrupación política nacional Parnaso Nacional para la entrega de su informe anual y de la documentación soporte correspondiente al ejercicio 2008, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED], así como la responsable de la revisión, L.C. Claudia De Los Ángeles Reyes Cortés, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED], en su carácter de auditora adscrita a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cual forma parte de la citada Unidad, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, mediante oficio número UF/DAPPAPO/1399/09, comunicó a la agrupación política nacional Parnaso Nacional que se designó como auditor para la revisión del informe anual a la persona antes señalada, quien llevará a cabo la verificación de las cifras del informe anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2008 presentado por su agrupación. En consecuencia, se revisará la documentación proporcionada consistente en los formatos "IA-APN", "IA-1-APN", "IA-2-APN", "IA-3-APN", "IA-4-APN" y controles de folios que forman parte de su contabilidad, la cual es presentada en términos del numeral 12.3 del Reglamento citado.

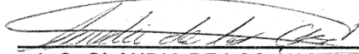
Finalmente, se comunica a la agrupación que la duración del periodo de revisión de su informe anual será de 60 días como lo establece el artículo 34, párrafo 4, en relación con el 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el numeral 13.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que el 18 de mayo concluye el plazo que tienen las agrupaciones políticas nacionales para la presentación de sus informes anuales ante esta autoridad, la revisión iniciará el 19 de mayo y concluirá el 24 de agosto del presente año.



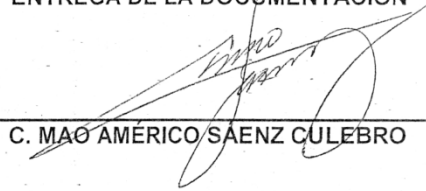
No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 14:30 horas del 14 de mayo de 2009, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona autorizada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen. _____

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA AUTORIZADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN



L.C. CLAUDIA DE LOS ANGELES REYES
CORTÉS



C. MAO AMÉRICO SAENZ CULEBRO

H. FORMATO "IA-APN" - INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA
 AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL PARNASO NACIONAL
 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008

I. INGRESOS		MONTO (\$)
1. SALDO INICIAL		0
2. FINANCIAMIENTO POR LOS ASOCIADOS*		0
EFFECTIVO	0	
ESPECIE	0	
3. FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES*		0
EFFECTIVO	0	
ESPECIE	0	
4. AUTOFINANCIAMIENTO*		0
5. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS:		0
TOTAL		0

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) GASTOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**		0
B) GASTOS POR ACTIVIDADES**		0
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	0	
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	0	
TAREAS EDITORIALES	0	
OTRAS ACTIVIDADES	0	
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS ELECTORALES		0
TOTAL		0

*Anexar detalle de estos egresos.

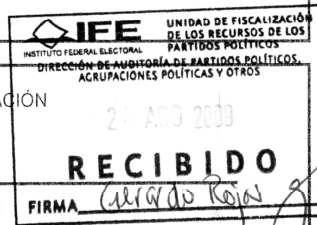
III. RESUMEN		
INGRESOS	\$ 0	
EGRESOS	\$ 0	
SALDO		\$ 0 ***

*** Anexar detalle de la integración del saldo final.

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

Li. Mao A. Saenz, Presidente.

FIRMA [Firma] FECHA 31/12/2008



1150



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3679/09

**ASUNTO: Oficio de errores y omisiones de la
revisión IA-APN 2008**

México, D.F., a 4 de agosto de 2009

**C. ANDRÉS MEDEL MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL PARNASO NACIONAL
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 34, párrafo 4; 35 párrafos 7 y 8; 77 párrafo 6; 81 párrafo 1, incisos f) y l) y 83 párrafo 1 inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes anuales que las agrupaciones políticas nacionales presenten sobre el origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como para vigilar el manejo de sus finanzas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó su informe anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio del 2008.

Cabe resaltar que el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, que estuvo vigente hasta el 10 de Julio de 2008, también es aplicable al presente caso ya que el informe anual que se revisa es el correspondiente al 2008; luego entonces si la situación jurídica o de hecho ocurrió hasta la fecha mencionada, le es aplicable el Reglamento citado vigente durante el lapso en que ocurrió dicha situación.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83 párrafo 1 inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.1, 13.2, 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que de la revisión al informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

UFFYC/CRC/GRL
40

Zaira Martínez Esquivel
7 Ago 09
15:00



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3679/09

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones de la revisión IA-APN 2008

Informe Anual

De la revisión al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, se observó que su agrupación no se apegó al formato establecido en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, toda vez que en dicho recuadro incluyó como punto 2, el concepto "Financiamiento Público"; sin embargo, el formato del citado Reglamento, no contempla ingresos por tal concepto, ya que la fuente de ingresos de las agrupaciones políticas nacionales proviene de su financiamiento privado. A continuación se detalla el caso en comento:

FORMATO "IA-APN" INFORME ANUAL			
PRESENTADO POR SU AGRUPACIÓN		SEGÚN REGLAMENTO	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
1. Saldo Inicial	\$0.00	1. Saldo Inicial	\$0.00
2. Financiamiento Público	0.00		
3. Financiamiento por los Asociados	0.00	2. Financiamiento por los Asociados	0.00
Efectivo	0.00	Efectivo	0.00
Especie	0.00	Especie	0.00
4. Financiamiento de Simpatizantes	0.00	3. Financiamiento de Simpatizantes	0.00
Efectivo	0.00	Efectivo	0.00
Especie	0.00	Especie	0.00
5. Autofinanciamiento	0.00	4. Autofinanciamiento	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	0.00	5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos	0.00
TOTAL DE INGRESOS	\$0.00	TOTAL DE INGRESOS	\$0.00

Cabe aclarar que el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral el 10 de julio de 2008, mediante el Acuerdo CG311/2008, el cual entró en vigor a partir del 11 de julio y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto del mismo año, en relación con el Oficio/Circular UF/1619/2009 del 14 de mayo de 2009, el cual a la letra establece:

"(...) Por lo que se refiere, a aquellas Agrupaciones que no se encuentran en el supuesto anterior, toda vez que no recibieron financiamiento público, ya sean Agrupaciones Políticas Nacionales con registro anterior a 2008 y las que obtuvieron registro en 2008, deberán utilizar el formato "IA-APN" Informe Anual

LFFYC/CRC/GRL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3679/09

**ASUNTO: Oficio de errores y omisiones de la
revisión IA-APN 2008**

*anexo al Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones
Políticas Nacionales establecido en el Acuerdo CG311/2008 aprobado...*

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- El formato "IA-APN" Informe Anual debidamente corregido de acuerdo con el formato anexo al citado Reglamento, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente; en relación con los artículos 11.2, 11.3 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor a partir del 11 de julio del 2008 y hasta la fecha, mismo que sufrió algunas modificaciones mediante acuerdo CG955/2008 de fecha 22 de diciembre de 2008.

Bancos

De la revisión a la documentación presentada por su Agrupación, se observó que no presentó estados de cuenta bancarios.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indicar si en el año 2008 abrió alguna cuenta bancaria a nombre de su Agrupación.
- En caso de haber abierto alguna cuenta bancaria presentar lo siguiente:
 - Los Estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias correspondientes al ejercicio 2008.
 - El contrato de apertura en el cual se indique claramente el régimen del manejo de firmas de la citada cuenta, así como las tarjetas de firmas autorizadas y, en su caso, el nombre de las personas autorizadas para firmar en las mismas.
 - En su caso, el comprobante de cancelación de la cuenta bancaria, expedido por la institución bancaria.

EFFYC/GRC/GRL

Página 3 de 11



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3679/09

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones de la revisión IA-APN 2008

- Presentar las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente; en relación con los artículos 1.4, 12.3, incisos g) y h) y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008; y artículos 1.4, 12.3, incisos g) y h) y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente.

Gastos en Operación Ordinaria

1. De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, se observó que reportó cifras en ceros; sin embargo, su agrupación cuenta con una oficina, líneas telefónicas y su página en Internet como continuación se detalla:

DOMICILIO DE LA OFICINA	TELÉFONOS	PÁGINA INTERNET
Manuel López Cotilla No. 710 Col del Valle, Deleg. Benito Juárez, México D.F., C.P. 03100	(0155) 5543-7527 (0155) 5543-7211	www.parnaso.org.mx

Conviene señalar que para el sostenimiento de una oficina se requiere del pago de arrendamiento, luz, teléfonos, papelería y mantenimiento de las instalaciones.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indicar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes.
- Realizar las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Presentar las pólizas contables correspondientes al registro de los gastos efectuados, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen los registros de los gastos en comento.

[Handwritten signature]
LFFYC/CRC/GRL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3679/09

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones de la revisión IA-APN 2008

- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que rebasen los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2008 equivalían a \$5,259.00.

En caso que se trate de aportaciones en especie, se le solicita presentar:

- Los recibos de aportaciones en especie de asociados o simpatizantes debidamente firmados y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, anexos a sus respectivas pólizas contables.
- Los contratos de aportaciones en especie, los cuales deberán contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza, con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.
- Los documentos que amparan el criterio de valuación utilizado.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen los registros correspondientes a los ingresos en especie que procedan.
- El control de folios de asociados o simpatizantes en especie "CF-RAS-APN" de forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-APN" Informe Anual y sus anexos, así como sus respectivos detalles de ingresos y gastos de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente; en relación con los artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 7.7, 11.1, 11.2, 11.3 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008; y artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 7.7, 11.1, 11.2, 11.3 y 13.2 del

SLFFYC/CRC/GRL

Página 5 de 11



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3679/09

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones de la revisión IA-APN 2008

Reglamento para la Fiscalización de los Recursos las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente, en concordancia con los artículos 102 párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008.

Órganos Directivos

De la verificación a la información que proporcionó a la autoridad electoral no se localizó registro alguno respecto de la forma en que remuneró al personal que integró en el ejercicio 2008 los Órganos Directivos de su agrupación a nivel nacional, registrados en el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas en comento:

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
NACIONAL	COMISARÍA NACIONAL	
NACIONAL	C. MAO AMÉRICO SAENZ CULEBRO	PRESIDENTE
NACIONAL	C. ANDRÉS MEDEL MENDOZA	SECRETARIO GENERAL
NACIONAL	C. FRANCISCO GUILLERMO LADINO JIMÉNEZ	COMISARIO DE DESARROLLO POLÍTICO Y CAPACITACIÓN
NACIONAL	C. JIMENA BALLÍ GARZA	COMISARIA DE FINANZAS
NACIONAL	C. ANA ELENA DURAND GARCÍA	COMISARIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indicar la forma en que se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede en el ejercicio 2008.
- En su caso, proporcionar las pólizas con su respectivo soporte documental (recibos de pago) en original, a nombre de su Agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales así como los establecidos en la normatividad aplicable.
- En caso que los pagos rebasen los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2008 equivalían a \$5,259.00, presentar las copias de los cheques, así como los estados de cuenta bancarios en los que se refleje el cobro de los mismos.

LFFYC/CRC/GRL



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3679/09

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones de la revisión IA-APN 2008

- Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejen los registros contables correspondientes.
- Presentar los contratos de prestación de servicios celebrados entre su Agrupación y el personal en comento, debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallen con toda precisión el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en los que los pagos sean por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
- Presente las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f), 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente; en relación con los artículos 7.1, 7.6, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.6, 10.7, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 12.1, 14.2, 18.2, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4 y 23.3, incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008; y artículos 7.1, 7.6, 10.1, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 12.1, 13.2, 17.2, 17.4, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4 y 22.3, incisos a), b) y f) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente, en concordancia con los artículos 102 párrafos primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto del Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008.

Gastos en Actividades Específicas

De la verificación a su formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso B) Gastos en Actividades Específicas y de los conceptos que lo integran "Educación y Capacitación Política", "Investigación Socioeconómica y Política" y "Tareas Editoriales", se observó que su Agrupación no reportó importe alguno, así mismo no se localizaron evidencias o muestras en la documentación entregada, que avale la realización de algún evento de las actividades antes descritas.

LEFFYC/CRC/GRL

Página 7 de 11



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3679/09

**ASUNTO: Oficio de errores y omisiones de la
revisión IA-APN 2008**

En consecuencia, se estaría en uno de los supuestos respecto de las causas por las que las agrupaciones pueden perder su registro, tal como lo indica el artículo 35, párrafo 9, inciso d), el cual se transcribe a continuación:

"(...)

La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:

(...)

d) No acreditar actividad alguna durante un año calendario, en los términos que establezca el reglamento;"

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indicar el motivo por el cual no se realizó alguna actividad de "Educación y Capacitación Política", "Investigación Socioeconómica y Política" y "Tareas Editoriales".
- En caso de haber realizado algún evento se le solicita lo siguiente:
 - Indicar la razón por la cual no fueron reportados los gastos correspondientes.
 - Realizar las correcciones que procedan a su contabilidad.
 - Presentar las pólizas contables correspondientes al registro de los gastos efectuados, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
 - Proporcionar los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen los registros de los gastos en comentario.
 - En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos que rebasen los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2008 equivalían a \$5,259.00.
- En caso que se trate de aportaciones en especie, se le solicita presentar:

LFFYC/CRC/GRL
[Handwritten signature]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3679/09

**ASUNTO: Oficio de errores y omisiones de la
revisión IA-APN 2008**

- Los recibos de aportaciones en especie de asociados o simpatizantes debidamente firmados y con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable, anexos a sus respectivas pólizas contables.
 - Los contratos de aportaciones en especie, los cuales deberán contener los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el costo de mercado o estimado del mismo bien, la fecha y lugar de entrega, el carácter con el que se realiza la aportación respectiva según su naturaleza, con independencia de cualquier otra cláusula que se requiera en términos de otras legislaciones.
 - Los documentos que amparen el criterio de valuación utilizado.
 - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen los registros correspondientes a los ingresos en especie que procedan.
 - El control de folios de asociados o simpatizantes en especie "CF-RAS-APN" de forma impresa y en medio magnético.
 - El formato "IA-APN" Informe Anual y sus anexos, así como sus respectivos detalles de ingresos y gastos, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente; en relación con los artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente al 10 de julio de 2008; y artículos 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente, en concordancia con los artículos 102 párrafos primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como en las Reglas 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008.

LFFYC/CRC/GRL

Página 9 de 11



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3679/09

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones de la revisión IA-APN 2008

Registro Federal de Contribuyentes

Con el objeto de complementar el expediente de la agrupación política nacional que obra en los archivos de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, específicamente en la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros del Instituto Federal Electoral, se le solicita proporcionar copia de la documentación que a continuación se señala:

- Copia fotostática del Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 y en su caso, R-2) de Parnaso Nacional.
- Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Parnaso Nacional.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente; en relación con el artículo 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente al 10 de julio de 2008, 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafos primero y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual, tanto impreso como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos del artículo 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

LFFYC/CRC/GRL

Página 10 de 11



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UFRPP-DAPPAPO-3679/09

**ASUNTO: Oficio de errores y omisiones de la
revisión IA-APN 2008**

No omito indicarle que el plazo antes mencionado vencerá a las 18:00 horas del último día a computar, a fin de que la documentación solicitada sea presentada en tiempo a esta autoridad electoral antes de que concluya el mismo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL**

C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ

- C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para el conocimiento.-Presentes.
- C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

EFFYC/CRC/GRL




IFE UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 OFICINA DE OFICIALÍA DE PARTES Y CONTROL DE GESTIÓN

24 AGO 2009

RECIBIDO

FIRMA *Alfredo Kaulitz*

HORA 13:29

PARNASO NACIONAL
Agrupación Política Nacional

México, D.F., a 20 de agosto de 2009

C.P. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
P R E S E N T E


IFE UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLÍTICOS, AGRUPACIONES POLÍTICAS Y VOTOS

24 AGO 2009

RECIBIDO

FIRMA *Alfredo Rojas*

ASUNTO: CONTESTACION OFICIO No. UFRPP-DAPPAPO-3679/09

De conformidad con lo establecido en el artículo 34, párrafo 4, 77, párrafo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del 14.1 y 14.2, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, y en respuesta a tu oficio arriba señalado, de fecha 4 de agosto de 2009, vengo a presentar, en representación de **PARNASO NACIONAL**, Agrupación Política Nacional, las aclaraciones correspondientes respecto del informe anual por el ejercicio 2008, como sigue:

INFORME ANUAL

Con relación a la observación del IA-APN Informe Anual, en el cual se nos notifica que no nos apegamos al formato establecido por el reglamento en mención, al respecto anexo el Formato correspondiente debidamente modificado y firmado.

BANCOS

Con relación a la observación de no haber presentado estados de cuenta bancarios, de la Agrupación Parnaso Nacional por el ejercicio de 2008, al respecto hago de tu conocimiento que no se abrió cuenta bancaria alguna, por lo que no existe papelería de apertura ni estados de cuenta.

GASTOS EN OPERACIÓN ORDINARIA

Con relación a la observación del recuadro II Egresos Inciso A) del formato IA-APN, nos permitimos hacer de tu conocimiento que si bien mi representada tiene un domicilio de oficina en Manuel López Cotilla número 710, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, C.P. 03100, y teléfonos 5543-7527, 5543-7211, dicho domicilio y teléfonos son únicamente para oír y recibir notificaciones respecto de mi representada, por lo que no representan ningún ingreso ni egreso para la Agrupación, es decir, mi representada no posee físicamente dicho domicilio, ni en arrendamiento o comodato, por lo que no existen gastos de luz, papelería y mantenimiento. Por lo que hace a la página de internet, te informo que ni el nombre de dominio ni el espacio en servidor son propiedad de mi representada, ni se le ha otorgado espacio en comodato, se trata de un sitio en internet en el que se informan las actividades de la Agrupación por parte de terceros, pero no constituye ingreso o egreso alguno para la Agrupación.



PARNASO NACIONAL
Agrupación Política Nacional

ÓRGANOS DIRECTIVOS

Respecto de la observación de la no remuneración al personal que integró los órganos de dirección a nivel nacional, te informo que NINGUNO de los integrantes del Comité Directivo Nacional o Comités Directivos Estatales recibe remuneración alguna. Todos y cada uno de los integrantes de nuestros órganos de dirección prestan sus servicios en forma gratuita, por lo que no existen registros contables correspondientes.

GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Con relación a la observación del recuadro II Egresos Inciso B) Gastos en Actividades Específicas del formato IA-APN por el ejercicio de 2008, manifiesto que dicho requerimiento carece de fundamento jurídico y la unidad a tu cargo carece de facultades y competencia para requerir a mi representada sobre la realización de sus actividades.

En efecto, el Código Electoral de Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, establecen la obligación de mi representada de informar a la Unidad a tu cargo sobre los ingresos y egresos anuales que tenga, no así de las actividades que realice.

Asimismo, la legislación electoral aplicable le otorga facultades a la Unidad a tu cargo para requerir información sobre los ingresos y egresos de mi representada, pero no sobre las actividades realizadas si estas no significaron ingreso o egreso alguno.

Es el caso que mi representada realizó actividad o actividades durante el año 2008 que no representaron ingreso o egreso alguno para mi representada, razón por la cual no se le informa al respecto a la Unidad a tu cargo, sino que en su momento se le informará a la autoridad correspondiente y facultada para ello de conformidad con el procedimiento establecido en el reglamento a que se refiere el inciso d) del párrafo 9 del artículo 35 del Código Electoral de Procedimientos Electorales, reglamento que por cierto aún no existe.

En consecuencia, y en respuesta a tu observación, me permito informarte que, en virtud de que la Unidad a tu cargo y tu como titular de la misma, carecen de competencia legal para requerir a mi representada la razón por la que "no realizó actividad alguna", no se atiende a esta observación en los términos requerida.

Asimismo, te informamos que la Agrupación que represento sí realizó actividad o actividades durante el año 2008, por lo que no estaría en el supuesto de pérdida de registro como lo mencionas en tu oficio, sin embargo, mi representada no tiene obligación de informártelo a ti o a la Unidad a tu cargo por carecer de competencia al respecto, toda vez que dicha actividad o actividades no representaron ningún ingreso o egreso para mi representada y eso es lo que debe bastarte para tener por subsanada la citada observación.

Por lo anterior, y considerando que se trata de un acto de molestia, realizado por autoridad incompetente que además carece de fundamento legal alguno, dicho requerimiento es ilegal y por tanto nulo de pleno derecho, por lo que te solicito que te abstengas de causar dicha molestia a mi representada, pues constituye una violación



PARNASO

PARNASO NACIONAL
Agrupación Política Nacional

a la garantía de legalidad consagrada en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y podría ser causal de responsabilidad administrativa,

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

Con relación a la solicitud de documentos para complementar el expediente de mi representada, me permito informarte que a la fecha no ha sido realizada el Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que no se cuenta con el documento de Alta ni con la Cédula de Identificación Fiscal.

Cabe señalar que de conformidad con la Legislación Fiscal aplicable, es competencia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o el Servicio de Administración Tributaria requerir a los sujetos obligados el cumplimiento de las obligaciones fiscales, por lo que la Unidad a tu cargo es incompetente para requerir a mi representada o sancionarla por algún incumplimiento, por lo que desde este momento te solicitamos abstenerse de causar algún acto de molestia a este respecto en perjuicio de mi representada.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a la Unidad a tu cargo tener por presentada en tiempo y forma la contestación a las observaciones de **PARNASO NACIONAL**, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en el Reglamento de la materia.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

Atentamente
"Dignidad para la Gran Nación Mexicana"


Lic. Mao América Saenz Culebro
Presidente

